



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0288-2025-GM-MDM/LC**

Camisea, 05 de junio de 2025.

**VISTOS:**

El INFORME N°0855-2025-OP-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 02 de junio de 2025, INFORME N°0237-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 03 de junio de 2025, INFORME LEGAL N° 0693-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 04 de junio de 2025, y demás actuados;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración"*.

Que, conforme al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", precisa que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y el artículo 20° inciso 6), señala que una de las atribuciones del alcalde es: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanza"*; concordante con el artículo 43, que señala: *"las resoluciones del alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*.

Que, mediante Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, se ha aprobado el presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025.

Que, según lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone: *"la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"*.

Que, cabe señalar que el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: **"Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo mediante: Modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional y Programático"**.

Que, asimismo, el numeral 47.1) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: *"Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizados propósitos a lograr durante el año fiscal"*:

- A) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos y proyectos.





**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

- B) Las habitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que, en ese sentido corresponde señalar que el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo precitado, contempla: **"Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano"**.

Que, la Directiva N°001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala en su numeral 28.1 del artículo 28° sobre Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, lo siguiente que: **"Son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, Fuente de Financiamiento, categoría del gasto y genérica del gasto"**.

Que, a través del INFORME N°0237-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 03 de junio de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita formalizar las modificaciones efectuadas a Nivel Funcional Programático del mes de mayo de 2025, mediante acto resolutivo, conforme al anexo notas presupuestarias, que se detalla en el **INFORME N°0855-2025-OP-OGPP-MDM/LC-LHEV**, emitido por la Oficina de Presupuesto.

Que, estando a los considerandos anteriormente mencionados, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 20° numeral 6, y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, corresponde emitir el acto resolutivo al titular del pliego; debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante RESOLUCIÓN DEL ALCALDÍA, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, Fuente de Financiamiento, categoría del gasto y genérica del gasto, para la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante **INFORME N°0855-2025-OP-OGPP-MDM/LC-LHEV**, de fecha 02 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **ING. ECON. LORENZO HENRRY ESPIRITU VICTORIO**, solicita al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **la formalización de las modificaciones efectuadas durante el mes de mayo del presente año fiscal 2025**, conforme al anexo notas presupuestarias que se detallan a continuación:



Notas Modificatorias Aprobadas por el Pliego para su Regularización - mayo 2025																			
625	629	634	635	638	643	644	652	656	657	667	668	669	670	678	680	681	682	690	705
707	714	716	720	721	725	734	737	738	747	749	750	754	762	765	766	768	769	770	774
784	792	802	803	805	809	826	828	833	834	841	842	843	846	848					

Que, mediante **INFORME N°0237-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV**, de fecha 03 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **ING. ECON. LORENZO HENRRY ESPIRITU VICTORIO**, remite al Gerente Municipal – MDM, formalización de las modificaciones efectuadas durante el mes de mayo conforme a la normativa presupuestal vigente del presente año 2025, derivándolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su opinión Legal y su posterior Acto Resolutivo.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0693-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA**, de fecha 04nde junio de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite **OPINION FAVORABLE** para **FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático efectuadas durante el mes de MAYO del año 2025**, conforme al anexo notas presupuestarias.

**ESTANDO**, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°0126-2025-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la **FORMALIZACION** de las **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático efectuadas durante el mes de MAYO del año 2025**, conforme al anexo notas presupuestarias, que se detalla en el siguiente recuadro:

Notas Modificadorias Aprobadas por el Pliego para su Regularización - mayo 2025																			
625	629	634	635	638	643	644	652	656	657	667	668	669	670	678	680	681	682	690	705
707	714	716	720	721	725	734	737	738	747	749	750	754	762	765	766	768	769	770	774
784	792	802	803	805	809	826	828	833	834	841	842	843	846	848					

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR**, la presente resolución a las dependencias internas correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
  
 Ivan R. Cisneros Quispe  
 GERENTE MUNICIPAL